

EXPEDIENTE N° 11.882. (RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA).

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA. Mérida, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2.025).-

214° Y 164°

HACE SABER

A los HEREDEROS DESCONOCIDOS del causante **MANUEL ALBERTO AVENDAÑO** que se crean con derechos o tengan interés directo y manifiesto, en el juicio de RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA, signado con el N° 11.882, intentada por la ciudadana ROMELIA DEL CARMEN BECERRA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.779.574, domiciliada en Mérida estado Bolivariano de Mérida y civilmente hábil, a través de su apoderado judicial, abogado ANTONIO JOSE RIVAS JEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V 6.700.306, Inscrito en el INPREABOGADO bajo el N° 49.415, de este domicilio y jurídicamente hábil, contra los herederos desconocidos del causante **MANUEL ALBERTO AVENDAÑO**, quien en vida tenia cédula de identidad N° V- 2.452.964, para que comparezcan por ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil del Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida, a darse por citados, en el décimo [10°] días de despacho pasados que sean sesenta (60) días continuos siguientes a la última publicación, consignación y fijación del edicto correspondiente a las puertas de este Tribunal, a las DIEZ DE LA MAÑANA, si, por el contrario, no comparecieren en el término supra indicado, el Tribunal les nombrará un defensor judicial, con quien se entenderá la citación de conformidad con el artículo 232 eiusdem. El mencionado edicto deberá ser publicado en dos Diarios de amplia circulación de la localidad, por lo menos durante sesenta (60) días, dos veces por semana, a escoger entre los diarios Pico Bolívar, Frontera, El Universal, Ultimas Noticias, El Nacional y/o Los Andes, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil Vigente.

EL JUEZ PROVISORIO
MIGUEL ANGEL MONSALVE-RIVAS

EL SECRETARIO TEMPORAL,
Abg. ANTONIO PEÑALOZA.